

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE .

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área competente, informe a esta Cámara los siguientes aspectos, con documentación respaldatoria, referidos a la implementación de la Ley provincial 794:

1. actividades, acciones, programas, hechos, tareas y todas las gestiones realizadas a fin de contar con la asistencia de profesionales y equipos interdisciplinarios itinerantes, con el objeto de que las intervenciones quirúrgicas reparadoras, se realicen con nivel jerarquizado de acuerdo a las metodologías y protocolos de vanguardia que se efectúan en los sitios especializados existentes en el país. Así también sobre las acciones tendientes a garantizar la participación y capacitación de los profesionales de los centros de salud de la Provincia referidos a la temática;
2. acuerdos, convenios o proyectos de convenios con las obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga u otras entidades similares que ofrezcan o presten servicios de cobertura de riesgo de enfermedades humanas y asistencia social en el ámbito de la Provincia con el objeto de sumar acciones en cumplimiento de la Ley;
3. cantidad de cirugías oncológicas posmastectomías o poscirugías conservadoras por cáncer de mama, realizadas a mujeres en el marco de la Ley; y
4. detalle de las partidas presupuestarias que se destinaron, determinadas por el Ministerio de Salud, durante el Ejercicio presupuestario 2010 y en un todo de acuerdo con las estimaciones que realizaron los profesionales afectados al tratamiento en todas sus etapas del cáncer de mama y las estimaciones de partidas presupuestarias destinadas para el Ejercicio presupuestario 2011, en el mismo sentido, para el cumplimiento de la Ley.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley provincial 794, "Cirugía Gratuita a Pacientes que no Posean Ningún Tipo de Cobertura o Asistencia Social en Patologías Oncológicas Mamarias", la cual debía ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de su promulgación de fecha 19 de octubre de 2009, Decreto provincial N° 2322.

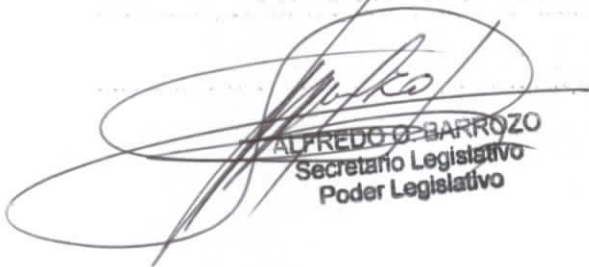
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

RESOLUCIÓN N°

212

/10.-


ALFREDO BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo